

Resolución de Alcaldía

N° 054 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 01 de Febrero del 2019

VISTOS:

La SOLICITUD S/N con Reg. N° 117 - 2019 de fecha 10 de Enero de 2019, presentado por el señor Adrián Ataypoma De La Cruz; INFORME N° 003-2019/B.AEQ-PGP/GDE - SSATM/MDY-HVCA de fecha 16 de Enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Saneamiento; INFORME N° 011-2019/GDE y SG/MDY-HVCA de fecha 16 de Enero de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; INFORME N° 014-2019-GM/MDY/HVCA de fecha 17 de Enero de 2019 emitido por la oficina de Gerencia Municipal y demás documentos que escoltan el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, los gobiernos locales promueven la organización comunal para la administración de los servicios de saneamiento estas organizaciones se registran ante la municipalidad distrital de su jurisdicción y son las responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento en su comunidad, bajo la asistencia técnica y supervisión del gobierno local y a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento que es una organización comunal conformada con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° III del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante SOLICITUD S/N con Reg. N° 117-2019 de fecha 10 de Enero de 2019, el señor Adrián Vidal Ataypoma De La Cruz, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo JASS del POBLADO DE AMBATO del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, el reconocimiento vía acto resolutivo del comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo N° 02 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocersele como tal";

Que, mediante el INFORME N° 014-2019-GM/MDY/HVCA de fecha 17 de Enero de 2019 emitido por la oficina de Gerencia Municipal en referencia al Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de JASS del CENTRO POBLADO DE AMBATO del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, la misma que mediante proveído S/N del despacho de Alcaldía remite a la oficina de Secretaría General para proyectar la resolución según normas y atribuciones;



Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Saneamiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" - JASS del CENTRO POBLADO DE AMBATO del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que el ATMS proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a los miembros del Concejo Directivo de JASS del CENTRO POBLADO DE AMBATO del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años, comenzando el 01 de Enero de 2018 y finalizando el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	ADRIÁN VIDAL ATAYPOMA DE LA CRUZ	X		43556888
TESORERO	VICTOR SEDANO CRISÓSTOMO	X		45281990
SECRETARIO	JAIME EDGAR PAITAN SULLCARAY	X		43220011
1º VOCAL	MARCELINO AZURZA CLEMENTE	X		23252094
2º VOCAL	DINA BOZA ASORZA		X	42320818
GASFITERO	SIMEÓN SEDANO CRISÓSTOMO	X		45797071

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), como Fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del CENTRO POBLADO DE AMBATO del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de tres (03) años, comenzando el día 01 de Enero del 2018 y finalizando el día 31 de Diciembre del 2020, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
LA FISCAL	DOMITILA QUISPE ACUÑA		X	40956877

ARTÍCULO CUARTA: DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y procesa con la emisión de la constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del CENTRO POBLADO DE AMBATO, con la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes de la entidad realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Económico
ATMS
Interesado
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI - HUANCAMELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Ojeda
ALCALDE